

Biblioteca Nacional. México.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MÉXICO.

TOMO XXXVII.

ENERO 1º DE 1904.

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

FELIZ AÑO.

La redacción del "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, hace los votos más fervientes porque en el año que hoy comienza gocen de todo género de felicidades desde el Primer Magistrado de la Nación hasta el último de nuestros conciudadanos; porque gobernantes y gobernados, inspirados en los sagrados deberes de honradez y progreso, vinculados todos por indisoluble lazo, trabajen por la tranquilidad y engrandecimiento de nuestra querida patria.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2º de Hidalgo 15.
Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isumza.—5º de Morelos 19.
Secretario Particular, C. Tomás Domínguez Illanes.—1º de Morelos 27.
Jefe Político, C. Carlos González.—2º de Hidalgo.
Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3º de Fernando Soto 12.
Primer Magistrado, C. Lic. Luis Hernández.—3º de Victoria 5.
Segundo Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.
Tercer Magistrado, C. Lic. José de la Peña y Unanue.—3º de Guerrero 8.
Cuarto Magistrado, C. Lic. Emilio Barranco Pardo.—Matamoros 26.
Quinto Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2º de Allende 23.
Sexto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.
Magistrado Fiscal 1.º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6º de Guerrero 6.
Magistrado Fiscal 2.º, C. Lic. Emilio Asiain.—Plazuela de Morelos 5.
Defensor de oficio en 2.ª Instancia, C. Lic. Odón Carbujal.—Esquina de Villa y Aldama 1.
Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso M.ª Brito.—2º de Hidalgo 12.
Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6º de Morelos 4.
Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6º de Morelos 2.
Juez de lo Civil, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramfres.—8º de Guerrero 20.
Juez 1.º de 1ª Instancia, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—3º de Allende 12.
Juez 2.º de 1ª Instancia, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4º de Allende 3.
Juez 1.º Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1º de Iturbido 4.
Juez 2.º Conciliador, C. Lic. Clemente Montiel.—2º de Allende 22.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1º de Allende 18.
Juez de Distrito, C. Lic. Ignacio Arciniega.—Hotel Grenffel.
Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.
Administrador Local de Correos, C. Miguel Márquez Galindo.—1º de Matamoros 21.
Jefe del Telégrafo Federal, C. Luis Rutz.—1º de Allende 15.

VARIAS NOTICIAS.

Jueces Conciliadores.

En este Municipio de Pachuca, son Jueces Conciliadores para el año que hoy comienza:
En esa Ciudad: 1er. Propietario, Lic. Napoleón Romero; 2º Propietario, Lic. Clemente Montiel; 1er. Suplente, Lic. José María López; 2º Suplente, Lic. Adolfo Armiño.
En San Bartolo: Propietario, José M.ª Monsalvo; y Suplente, Manuel Escárcega.
En Pachuquilla: Propietario, Félix Islas; y Suplente, José Islas (jr)
En Azoyatla: Propietario, Gregorio Flores; y Suplente, Rosalfo Sánchez.
En el Barrio de San Guillermo: Propietario, José López; y Suplente, Manuel Morales.
En el Barrio de Santiago: Propietario, Joaquín López; y Suplente, Domingo Islas.
En Zerezo: Propietario, Antonio Hernández; y Suplente, Julio Benites.
En Tlapacoya: Propietario, Francisco Juárez; y Suplente, Estéban Meneses.
En Tezozucan: Propietario, Julián Islas; y Suplente, Felipe Avila.
Los conciliadores propietarios tomarán posesión de su cargo hoy; y cesarán en sus funciones el día 31 de Diciembre.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.—Se hace saber al público, que desde el día veintiseis del mes en curso hasta el seis de Enero próximo, estarán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos cuatro.

Pachuca, 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

Huelga.

El día 26 del mes pasado se declararon en huelga los tejedores de la fábrica de hilados denominada "Santa Rosalía," del Municipio de Tepéji del Río.

Desde luego la autoridad política de Tula dictó las medidas correspondientes para evitar desórdenes y prevenir cualquier atentado contra los intereses de dicha fábrica. Hasta ahora no ha habido ninguna novedad.

A nuestros lectores.

Hacemos saber al público que con el presente número comenzamos a publicar el Tomo XXXVII de este Periódico.

Resultado de exámenes.

DISTRITO DE TULANCINGO.

Escuela número 1.—La Cabecera.—Inscripción 186.—Examinados 126. Aprobados 97. Terminaron 3. Deben repetir 26. Buenos adelantos.

Escuela número 11.—Acaxochitlán.—Inscripción 61. Examinados 35. Aprobados 33. Deben repetir el curso 2. Buenos adelantos.

Escuela número 12.—Acaxochitlán.—Inscripción 95. Examinadas 65. Aprobadas 44. Terminaron 6. Deben repetir el curso 15. Buenos adelantos.

Escuela número 13.—San Pedro.—Inscripción 47. Examinados 28. Aprobados 27. Deben repetir el curso 1. Buenos adelantos.

Escuela número 14.—San Pedro.—Inscripción 41. Examinados 34. Aprobados 16. Deben repetir el curso 18. Regulares adelantos.

Escuela número 15.—Zacacuautla.—Inscripción 60. Examinados 32. Aprobados 17. Terminaron 4. Deben repetir el curso 11. Pocos adelantos.

Escuela número 16.—Zacacuautla.—Inscripción 52. Examinadas 40. Aprobadas 23. Terminaron 6. Deben repetir el curso 11. Pocos adelantos.

Escuela número 17.—San Mateo.—Inscripción 38. Examinados 31. Aprobados 24. Deben repetir el curso 7. Adelantos regulares.

Escuela número 18.—San Miguel.—Inscripción 34. Examinados 23. Aprobados 20. Deben repetir el curso 3. Regulares adelantos.

Escuela número 19.—Cuaunepantla.—Inscripción 44. Examinados 32. Aprobados 18. Regulares adelantos.

Escuela número 20.—Cuauhtepic.—Inscripción 134. Examinados 72. Aprobados 42. Terminaron 2. Regulares adelantos.

Escuela número 21.—Cuauhtepic.—Inscripción 109. Examinadas 82. Aprobadas 53. Terminaron 1. Deben repetir el curso 28. Buenos adelantos.

Escuela número 22.—Nativitas.—Inscripción 33. Examinados 21. Aprobados 9. Deben repetir el curso 12. Regulares adelantos.

Escuela número 23.—Nativitas.—Inscripción 32. Examinadas 22. Aprobadas 21. Buenos adelantos.

Escuela número 24.—Santiago.—Inscripción 70. Examinados 54. Aprobados 52. Deben repetir el curso 2. Buenos adelantos.

Escuela número 25.—Santiago.—Inscripción 63. Examinadas 31. Aprobadas 27. Terminaron 4. Buenos adelantos.

Escuela número 26.—San Lorenzo.—Inscripción 22. Examinados 18. Aprobados 10. Regulares adelantos.

Escuela número 27.—San Lorenzo.—Inscripción 35. Examinadas 27. Aprobadas 27. Buenos adelantos.

Escuela número 27 (Bis).—Los Romeros.—Inscripción 31. Examinados 22. Aprobados 22. Buenos adelantos.

Escuela número 28.—Acatlán.—Inscripción 88. Examinados 65. Aprobados 45. Deben repetir el curso 20. Buenos adelantos.

Escuela número 29.—Acatlán.—Inscripción 57. Examinadas 41. Aprobadas 27. Deben repetir el curso 14. Buenos adelantos.

Escuela número 30.—Mixquiapan.—Inscripción 31. Examinados 27. Aprobados 17. Deben repetir el curso 10. Regulares adelantos.

Escuela número 31.—San Bartolo.—Clausurada.

Escuela número 32.—Alcoholoya.—Inscripción 23. Examinados 14. Aprobados 8. Deben repetir el curso 6. Regulares adelantos.

Escuela número 33.—Metepec.—Inscripción 45. Examinados 35. Aprobados 21. Deben repetir el curso 12. Pocos adelantos.

Escuela número 34.—Metepec.—Inscripción 60. Examinadas 48. Aprobadas 48. Buenos adelantos.

Escuela número 35.—Apulco.—Inscripción 16. Examinados 9. Aprobados 6. Deben repetir el curso 3. Regulares adelantos.

Escuela número 36.—Apulco.—Inscripción 48. Examinadas 31. Aprobadas 15. Terminaron 1. Deben repetir el curso 15. Regulares adelantos.

Escuela número 37.—Apulco.—Inscripción 35. Examinados 26. Aprobados 11. Terminaron 2. Deben repetir el curso 13. Regulares adelantos.

Escuela número 38.—Singuilucan.—Inscripción 97. Examinados 47. Aprobados 43. Deben repetir el curso 4. Buenos adelantos.

Escuela número 39.—Singuilucan.—Inscripción 72. Examinadas 30. Aprobadas 23. Deben repetir el curso 7. Buenos adelantos.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 21 al 27 de Diciembre de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Lauro Pérez y Guadalupe Cervantes B.	1
Matrimonios efectuados	1
Nacimientos registrados: hombres 4	4
Inhumaciones: hombres 27, mujeres 17.	44
Idem gratis: niños 2, adultos 4.	6 50

Niños vacunados.

Masculino 7, femenino 5.	12
----------------------------------	----

Enfermos remitidos al hospital.

Mujeres 2	2
---------------------	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.	125
Carneros.	154
Chivos.	205
Cerdos.	6)

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.	11
Mulas	3

Obras materiales.

Excavación para nivelar la 1ª calle de Patoni	159
Derrumbe de bardas viejas en el futuro mercado, metros.	100
Guarnición para banquetta en la plaza de la Independencia, metros	60
Terraplén para la misma banquetta, metros	260
Ménsulas en la misma plaza, para alumbrado público.	12
Pintura al temple en la escuela oficial núm. 14, metros.	300

Compras hechas por el Municipio.

Focos de luz incandescente de 16 bujías, para oficinas Municipales	12
labón para aseó de los presos de la cárcel del Estado, 360 piezas con peso de, kilos	30 ⁰⁰

Ministrado por el Municipio.

Bombillas para linternas de la gendarmería municipal.	4
Linterna nueva para la misma gendarmería	1
Petróleo para linternas de la gendarmería municipal, litros.	56
Eslabones para los carros de la limpia de ciudad	36
Petróleo para linternas de la cárcel del Estado, litros.	8
Petróleo para el velador del jardín de San Francisco, litros	3
Paja para colchones al hospital civil, kilos.	200

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Distrito de Pachuca.—Juzgado de lo Civil.—En el juicio de quiebra de la Sucursal del International Bank and Trust C. of America establecida en esta Ciudad, obra un auto del tenor siguiente:

“Pachuca, Diciembre veinticuatro de mil novecientos tres.—Vistos en el punto por resolver; y RESULTANDO PRIMERO: que por escrito de once del corriente mes el Señor Victoriano Daniel Baez expusa ante este Juzgado: que en diversas fechas depositó varias partidas de dinero en la Sucursal del International Bank and Trust Company of America existente en esta Ciudad, resultando un saldo á cargo de dicha Compañía, de ciento cuarenta y un pesos, sesenta y tres centavos, según constaba de los libros de la negociación y de la libreta que

En los incidentes de que trata la fracción III de este artículo, los jueces de lo civil tendrán las facultades que la ley da á los jueces de instrucción, y observarán los procedimientos que para estos funcionarios determina la misma.

En dichos incidentes desempeñará las funciones de Ministerio Público el agente adscripto al juzgado de lo civil de que se trate, y conocerá de la apelación la Sala á quien corresponda en el orden civil.

SECCIÓN II.

De los juzgados de instrucción.

Art. 40. Habrá en la ciudad de México seis juzgados de instrucción.

Art. 41. La planta de estos juzgados se compondrá de un juez, un secretario, un oficial mayor, dos escribientes y un comisario.

Art. 42. Los jueces instructores tendrán los requisitos que establece el artículo 36; y sus secretarios, los exigidos por el artículo 32.

Art. 43. Corresponde á los jueces de instrucción:

I. Instruir y fallar las causas sobre delitos del orden común que se cometan en el Partido Judicial de México, siempre que no fueren de la competencia de los jueces correccionales, menores ó do paz, y la pena no exceda de dos años de prisión, ó sólo sea de multa;

II. Instruir y fallar las causas sobre delitos oficiales cometidos por funcionarios y empleados de justicia del fuero común, en el Partido Judicial de México, aunque la pena exceda de dos años de prisión;

III. Instruir y fallar, sin perjuicio de la competencia de los jueces correccionales, las causas sobre los delitos de abuso de confianza, fraude contra la propiedad, quiebra fraudulenta, concusión, peculado en los casos en que no esté interesada la Hacienda Pública Federal, y bigamia, aunque en todos estos delitos la pena exceda de dos años de prisión;

En los incidentes de que trata la fracción III de este artículo, los jueces de lo civil tendrán las facultades que la ley da á los jueces de instrucción, y observarán los procedimientos que para estos funcionarios determina la misma.

En dichos incidentes desempeñará las funciones de Ministro Público el agente adscripto al juzgado de lo civil de que se trate, y conocerá de la apelación la Sala á quien corresponda en el orden civil.

SECCIÓN II.

De los juzgados de instrucción.

Art. 40. Habrá en la ciudad de México seis juzgados de instrucción.

Art. 41. La planta de estos juzgados se compondrá de un juez, un secretario, un oficial mayor, dos escribientes y un comisario.

Art. 42. Los jueces instructores tendrán los requisitos que establece el artículo 36; y sus secretarios, los exigidos por el artículo 32.

Art. 43. Corresponde á los jueces de instrucción:

I. Instruir y fallar las causas sobre delitos del orden común que se cometan en el Partido Judicial de México, siempre que no fueren de la competencia de los jueces correccionales, menores ó de paz, y la pena no exceda de dos años de prisión, ó sólo sea de multa;

II. Instruir y fallar las causas sobre delitos oficiales cometidos por funcionarios y empleados de justicia del fuero común, en el Partido Judicial de México, aunque la pena exceda de dos años de prisión;

III. Instruir y fallar, sin perjuicio de la competencia de los jueces correccionales, las causas sobre los delitos de abuso de confianza, fraude contra la propiedad, quiebra fraudulenta, concusión, peculado en los casos en que no esté interesada la Hacienda Pública Federal, y bigamia, aunque en todos estos delitos la pena exceda de dos años de prisión;

IV. Instruir las causas sobre los demás delitos que se cometan en el mencionado Partido y cuya pena sea mayor que las expresadas en la fracción I, hasta poner el proceso en estado de citación para la vista ante el jurado;

V. Conocer y fallar los incidentes de responsabilidad civil que surjan en las causas de su competencia; y substanciar solamente, hasta ponerlos en estado de alegar, los incidentes de la misma naturaleza en los procesos que correspondan á los jueces presidentes de debates;

VI. Desempeñar las demás funciones que les señalen las leyes.

De los juzgados de Tacubaya, Tlalpam y Xochimileo.

Art. 44. En la cabecera de cada uno de los Partidos Judiciales de Tacubaya, Tlalpam y Xochimileo, habrá un juzgado de primera instancia para todos los negocios civiles y criminales del orden común que se ventilen dentro de su correspondiente territorio, sin perjuicio de la jurisdicción de los jueces menores y de paz que funcionen en el mismo.

En el conocimiento de las causas por delitos cuya pena exceda de dos años de prisión, corresponden á cada uno de dichos juzgados, dentro de su respectivo Partido, las atribuciones que los jueces de instrucción de México tienen en el suyo, conforme á las fracciones II, III y IV del artículo 43.

Ejercerán asimismo las demás atribuciones que las leyes les confieran.

Art. 45. La planta de estos juzgados se compondrá de un juez, un secretario, dos escribientes y un comisario.

Art. 46. Los jueces y secretarios tendrán los requisitos que respectivamente establecen los artículos 36 y 32.

SECCIÓN IV.

De los juzgados de los Territorios.

Art. 47. En la cabecera de cada uno de los Partidos Judiciales de Acaponeta y Ahuacatlán en el Territorio de Tepic, y de los del Norte, Centro y Sur de la Baja California, habrá

por orden del Gerente Don Enrique H. Bunt le expidió el Cajero de la misma Don A. Stanley Dawe; que deseando retirar sus fondos ocurrió á la oficina del Banco el día veinte de Octubre anterior, y que con gran sorpresa había encontrado cerradas sus puertas, con un aviso en ellas que anunciaba la suspensión de operaciones; que así las cosas, le ha sido imposible recuperar sus ahorros; y como por otra parte tenía noticia cierta de que en el pasivo comparado con el activo había un exceso mayor del veinticinco por ciento, y además se había hecho público y notorio que no sólo la casa matriz de New York sino las diversas Sucursales que operaban en otros Estados de la República habían sido clausuradas y declaradas en quiebra, se apresuraba á pedir igual declaración respecto á la de Pachuca, previo el reconocimiento de su crédito. Apoyó su pretensión en los hechos enunciados y en los artículos 3º fracción III, 14, 65 fracciones XIV y XXI, 267, 945, 949, 951, fracción I, 952 fracciones I y II y 1,415 fracción II del Código de comercio; y concluyó pidiendo: 1º Se citara á Bunt para día y hora fijos á fin de que dijera si reconocía ó no el crédito indicado en la libreta. 2º Que se certificara en autos lo que apareciera en el Registro público con relación á la Sociedad Mercantil de que se trata, y especialmente al establecimiento de la Sucursal de ésta Ciudad. 3º Que hecho esto se corriera traslado de su demanda por el término de tres días al mencionado Gerente para que la contestara; y 4º Que en su caso el Juzgado proveyera de conformidad con su solicitud dictando las medidas que previene el art. 1,429 del Código invocado.—**RESULTANDO SEGUNDO:** que habiéndose citado al prenombrado Sr Bunt para la diligencia de reconocimiento del crédito del promovente, acató el llamamiento judicial, y bajo la protesta de estilo expresó reconocer la cuenta de Baez, no sólo en la cantidad que éste asevera haber depositado sino en algo más, según los apuntes que conserva en su poder y que á su decir concuerdan con los asientos de los libros.—**RESULTANDO TERCERO:** que se recabó del Registro público de comercio el certificado de que antes se ha hecho mérito, y de él aparece haberse inscrito en la Sección respectiva tanto la escritura de fusión y consolidación de las Sociedades "*Corporation Trust Company*" y la "*Compañía Mexicana de Fomento*" que vinieron á constituir la "*International Bank and trust Company of America*," cuya matriz se halla en Dover, Condado de Kent, Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, como el poder conferido al Sr. Bunt para que administrara la Sucursal de Pachuca.—**RESULTANDO CUARTO:** que luego se corrió el traslado al Gerente demandado, quien por su escrito de fecha diecinueve de este mismo mes lo evacuó diciendo, ser cierta la suspensión de pagos, por orden superior, aunque sin asegurar que exista entre el activo y el pasivo el exceso á que alude el demandante; manifestando en cuanto á la declaración de quiebra que se pide, que por no tener instrucciones sobre ese particular deja á la justicia que obre como sea conveniente, no sin protestar á salvo sus derechos contra toda determinación que en cualquiera forma lesione los intereses de la Compañía que representa.—**CONSIDERANDO PRIMERO:** que ante todo el Juez que suscribe atento el precepto terminante del artículo 1,090 del Código de comercio, estima de su deber examinar si tiene ó no competencia para conocer de este asunto, ya que de no tenerla sería vicioso cuanto hiciere á virtud de la instancia del Señor Baez.—**CONSIDERANDO SEGUNDO:** que el artículo 1,109 del citado Código dispone, que será competente en los juicios de concurso de acreedores el Juez del domicilio del deudor, y el 27 del Código civil del Estado establece á su vez, que las corporaciones, asociaciones y establecimientos reconocidos por la ley tendrán su domicilio en el lugar donde se halle situada su dirección ó administración, salvo lo que establecieren sus estatutos ó leyes especiales siempre que el domicilio que en ellos se determine esté dentro de la demarcación territorial sujeta al mismo Código; de donde se infiere rectamente, que si la *International Bank and Trust Company of America* administra en Pachuca los negocios de

la Sucursal por medio de un Gerente con amplias facultades, es inconcuso que aquí también se halla domiciliado, y que por lo tanto al suscrito Juez compete el conocimiento de la quiebra de la repetida Sucursal; sin que obste la circunstancia de que la propia Compañía se considere á la vez domiciliada en otras partes para las operaciones que allí practique, porque no siendo indivisible el domicilio puede radicarse en diferentes puntos (art. 28 Cod. civ. cit.)—**CONSIDERANDO TERCERO:** que por otra parte si quebrare en el extranjero una Negociación mercantil que tuviere Sucursales en la República, se pondrán éstas en liquidación, sin perjuicio de que se declaren en quiebra esas mismas Sucursales si tal fuere legalmente su estado. (art. 919 Cod. com). **CONSIDERANDO CUARTO:** que supuesto lo anterior y entrando al estudio de los fundamentos de la petición de que se trata, se observa claramente que si bien no aparece demostrada la causal contenida en la fracción II del artículo 952 del Código de comercio, puesto que no se sabe á punto fijo si existirá ó nó entre el activo y el pasivo una diferencia en contra del negocio, mayor del veinticinco por ciento, si es un hecho indudable la suspensión general de pagos; y como el crédito de Baez constante en los libros de la Negociación ha sido reconocido como bueno, conceptuándose los asientos de aquéllos con el carácter de documentos privados, y es además la reclamación de una cantidad líquida é inmediatamente exigible dado que dimana de un depósito para cuya devolución no hay plazo fijo, pudiendo exigirse en todo tiempo, es evidente el estado de quiebra de la Sucursal aludida por la causa que expresa la fracción I del citado artículo 952, es decir por haberse suspendido de hecho el pago de una deuda comercial mediando las demás condiciones que se acaban de apuntar. **CONSIDERANDO QUINTO:** que el juicio de quiebra puede iniciarse por solicitud de uno ó varios acreedores en los casos de las fracciones I, II y IV del precitado artículo 952 conforme á los artículos 951 y 1415 fracción II del repetido Código mercantil, habiendo lugar en ese caso al concurso necesario (art. 1474) y á que se dicten las medidas que ordena el artículo 1429.—Por tales consideraciones y fundamentos se resuelve: **PRIMERO.** Es de declararse y se declara en estado de quiebra á la Sucursal del *International Bank and Trust Company of America* establecida en esta Ciudad, por haber suspendido las operaciones de Banco á que estaba dedicada, dejando de pagar entre otras deudas la de ciento cuarenta y un pesos sesenta y tres centavos á favor de Don Victoriano Daniel Baez. **SEGUNDO.** En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma procedase á asegurar los bienes, libros, correspondencia, papeles y documentos de la Sociedad deudora, nombrándose al efecto síndico é interventor provisionales, respectivamente, á los Señores Licenciados Joaquín González y Filiberto Esquivel, á quienes se harán saber sus nombramientos para que si aceptan los cargos y protestan desempeñarlos fielmente reciban desde luego las existencias y demás que se encuentre en la casa fallida. **TERCERO.** Librese oficio al Administrador local de Correos para que mande entregar al síndico la correspondencia dirigida al deudor, y se prohíbe á éste ó sea al Gerente que lo representa hacer pagos, y entregar efectos á persona alguna que no sea el síndico á cuya disposición deberá poner todos los bienes concursados, bajo el apercibimiento de segunda paga en el primer caso y de declararlo en el segundo culpable de ocultación; y **CUARTO.** Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "*Periódico Oficial*" del Estado, é inscribasc en el Registro de comercio, dándose por último aviso al Juez quinto de lo civil de la Ciudad de México en razón de haberse recibido de aquél funcionario requisitoria para practicar por su cuenta igual diligencia de aseguramiento. El Juez de lo civil así lo mandó y firmó. Doy fe.—*E. Castillo Ramírez*.—*Amador Castañeda*, Secretario.—*Rúbricas.*"

Lo que se manda publicar en el "*Periódico Oficial*" del Estado en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Diciembre veintinueve de mil novecientos tres.—*Amador Castañeda*, Srío.

SECCION DE AVISOS.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar esto mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acurrician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas lo deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jurabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrero de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengafio con esta." De venta en todas las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO

En los autos del intestado á bienes del Sr. Felipe Ponce, el ciudadano Juez ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la ciudad de México, se convoque á los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta (30) días contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para sus efectos se expide el presente en Tulancingo, á veintitres de Diciembre de mil novecientos tres.—Doy fé.—Rafael M. Hernández.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1903.—Recibido, Diciembre 30 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Miguel Rodríguez vecino que fué de esta Villa, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda Juez de 1ª Instancia de este Distrito por auto de fecha veintidos del presente mandó que se convoque á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en la puerta de este juzgado, á fin de que se presenten á deducir el que les corresponda, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se haga la última publicación en el periódico referido.

Y para ese efecto se expide el presente en Apam á los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos tres.—Doy fé.—Manuel Martínez Alvarez, Srío.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 30—19
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

En los autos promovidos por el C. Mucio Trejo sobre que Doña Vicenta Hernández le otorgue una escritura, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—A sus autos y como se pide por avisos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México citese á la Sra. Vicenta Hernández para que el octavo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" se presente en este Juzgado á otorgar al Sr. Mucio Trejo la escritura de que se trata, apercibida de que si no lo verifica, la otorgará este Juzgado en su rebeldía. . . . Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asaín, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Asaín.—Luis Manuel Flores, Srío."

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 14 de 1903.—Luis Manuel Flores, Srío. 6—4
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1903.—Recibido, Diciembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

En los autos del intestado á bienes del Sr. Donato Santos el C. Juez señaló para las diligencias de inventarios las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Tulancingo, doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Rafael M. Hernández.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren, hago saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Trinidad Vásquez, patrocinado por el Lic. Librado Ruiz, demandando en juicio hipotecario á la quiebra de la Sra. Sotera Hidalgo y Costilla representada por el síndico Don Julián Pérez Duarte el pago de la cantidad de mil pesos, el de los intereses vencidos al tipo estipulado de uno y cuarto por ciento mensual y los que se vencieren hasta la completa solución del crédito, más las costas y gastos del juicio. Funda su demanda en un testimonio de una escritura otorgada en esta ciudad el día veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario público Don Angel M. Arriola, según la cual aparece hipotecada por la referida Señora Hidalgo y Costilla una casa de su propiedad situada en el callejón del Visnagón de esta ciudad á favor de la Sra. Carlota Espínola de Noble, y en el testimonio de la escritura pasada en esta ciudad ante el propio Notario Señor Arriola el día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho según la cual la Señora Espínola de Noble cedió á favor de Don Trinidad Vásquez el crédito hipotecario mencionado. A dicha demanda recayó un auto en el que entre otras cosas se dispuso que se expidiera la cédula hipotecaria correspondiente y que se expidieran copias de la misma para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado é inscripción en el Registro público.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca situada en el callejón del Visnagón de esta ciudad de la propiedad de la Sra. Sotera Hidalgo y Costilla á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Trinidad Vásquez.

Pachuca, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres. Doy fé.
—E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1903.—Recibido, Diciembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Teodoro Alvarez, vecino que fué de Tepeyahualco del Municipio de Zempoala, para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, Diciembre veinticinco de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1903.—Recibido, Diciembre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
CITACION.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia del Distrito, y en virtud de no haber sido aprobado el remate que se verificó el día veintitres de Noviembre último: en determinación de siete del actual, por la presente se cita al Sr. Anastasio Ruiz acreedor del Sr. Jorge G. Manuell para el nuevo remate del Rancho llamado Don Tomás alias "El Carmen" sito en el Municipio de Omitlán de esta jurisdicción, y que con motivo del juicio ejecutivo mercantil que por pago de pesos sigue en este Juzgado el Sr. Luis Ballesteros como mandatario del Sr. Ricardo J. Rabling contra el Sr. Jorge G. Manuell, ha sido embargado, cuyo remate se efectuará en los estrados de este Juzgado, á las nueve de la mañana del noveno y siguiente día útil á la publicación del tercero y último edicto en el "Periódico Oficial" del Estado la que se verificará por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, apercibiéndosele que si no se presenta á la diligencia se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Diciembre diez de mil novecientos tres.—Ass.
—Andrés López.—Ass.—Enrique Lémus. 6--5

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1903.—Recibido, Diciembre 14 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado, por el Sr. Luis Ballesteros, como mandatario del Sr. Ricardo J. Rabling, contra el Sr. Jorge G. Manuell por pago de pesos, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera instancia del Distrito, en resolución de fecha veinticuatro de Noviembre último y en virtud de no haber sido aprobado el remate de veintitres del mismo Noviembre, ha mandado se proceda á nuevo remate del Rancho "Don Tomás alias El Carmen," sito en el Municipio de Omitlán de esta jurisdicción y que linda: al Norte, con la Hacienda de la Venta; al Oriente con la de Arcaga; al Sur con Rincón Chico y al Poniente con la Hacienda del Zoquital. Al efecto, ha señalado las nueve de la mañana del noveno y siguiente día útil á la publicación del tercero y último edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en los estrados de este mismo Juzgado, sirviendo de base la suma de dos mil pesos en que fué valuado el predio por el perito nombrado, haciéndose la publicación del presente por tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.

Atotonilco el Grande, Diciembre diez de mil novecientos tres.—Ass.
Andrés López.—Ass. Enrique Lémus. 16—24—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1903.—Recibido, Diciembre 14 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.
—Sociedad Anónima—
AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se acordó el Dividendo núm. 379 á razón de [\$3] tres pesos por acción á los Accionistas Aviaadores de esta Compañía.

El Consejo, para no inducir á error á los Señores Accionistas, al aumentar el presente dividendo, ha juzgado conveniente reiterar la advertencia que hizo en Marzo último, que á fines de cada trimestre se aumentará el dividendo cuando los ingresos de la Negociación lo permitan. Debe advertirse además que el mayor aumento presente puede en parte atribuirse á la falta de aumento en el dividendo de Septiembre último.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

De conformidad con lo anunciado en los avisos anteriores, el pago del presente dividendo y de los subsecuentes se hará exclusivamente á los tenedores de las acciones nuevas.

Pachuca, 28 de Diciembre de 1903.—Jaime Abraham, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA MEXICANA DE LAS MINAS DE "SANTO TOMAS APOSTOL
Y ANEXAS."
CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión de hoy, se ha servido acordar que sean convocados los Señores Accionistas Aviaadores, á Junta General reglamentaria, que tendrá lugar el próximo día 16 del entrante Enero, á las once de la mañana, en el Despacho de la Negociación—2ª calle de Hidalgo núm. 14—y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Breve información de la Junta Directiva sobre el estado de la Negociación.

II.—Presentación de cuentas por el segundo semestre del presente año, y último de su periodo, para su observación ó aprobación en su caso.

III.—Discusión y aprobación de las medidas que deban tomarse para la prosecución de los trabajos de las minas, y resoluciones encaminadas á definir la situación general de la Compañía.

IV.—Elección del personal de la Junta Directiva que deberá funcionar por el nuevo periodo.

Se suplica la asistencia por sí ó apoderado.
Pachuca, Diciembre 27 de 1903.—Feo. Bracho, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 224.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, como representante de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita para ésta con el nombre de "Pío IX" cincuenta pertenencias para explotar diversas vetas argentíferas que, con dirección algunas de ellas de Oriente á Poniente, se hallan en terrenos de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca, al Sur y al Poniente de la mina San Sebastián que está situada en la barranca de las Cuovitas de Pachuquilla.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Higinio Jaso, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 225.—El C. Carlos F. de Landero, de esta vecindad, como representante de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita para ésta con el nombre de "León XIII" cincuenta pertenencias para explotar diversas vetas argentíferas, algunas de ellas con rumbo de Oriente á Poniente, que se hallan en terrenos del pueblo de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte y al Oriente de la mina San Sebastián que está situada en la barranca de las Cuevitas de Pachuquilla.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Ingeniero C. Higinio Jaso, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm.—112 Los Señores F. M. Cooper, y Chas M. Harrison solicitan les sean concedidas cincuenta pertenencias mineras al parecer de oro y plata, y que nombren "La Estrella Amarilla," ubicadas en el Municipio de San Antonio Cuautepéc de este Distrito, con la limitación siguiente: Por el Norte con terrenos de Tenango y Hueyapan, por el Oriente, con las mismas y las pertenencias que tiene denunciadas el señor Erskine; por el Sur con las pertenencias que han denunciado los señores Orlando B. Hardy y Juan J. Moylán; y por el Poniente con estos mismos y terrenos de las fincas referidas.

Se nombró perito al Sr. Rafael Díaz quien aceptó su comisión.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Diciembre veintidos de mil novecientos tres.—*Agustín Descotis.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 114.—El C. Camilo Castañeda por sí, por Leandro Castillo y socios han denunciado seis pertenencias mineras, sobre una veta de metal de plata y oro, ubicada en términos del Municipio de Agua Blanca ó San Pedrito Hurbido del Distrito de Tenango de Dorin, localizada en terreno de Pedro Castañeda abajo del potrero de Monroy y que colinda al Norte con el Estado de Veracruz río del Fondón en medio; por el Oriente con Pedro Castañeda; por el Sur con terreno de José María Ayala y Pedro Castañeda; y por el Poniente con terreno del mismo José María Ayala, cuya mina nombran "Navidad."

Practicará las medidas el práctico propuesto por los interesados Adolfo D. Villegas, vecino de esta ciudad, quien aceptó la comisión.

Se abre el término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Tulancingo, Diciembre 26 de 1903.—*Agustín Descotis.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 111.—Los Sres. Orlando B. Hardy y Juan J. Moylán vecinos de la capital de México, han presentado solicitud de setenta y ocho pertenencias con el nombre de "El Hinchido" en el cerro del Yolo Municipalidad de San Antonio Cuautepéc de este Distrito, en unas vetas que contienen metales de oro y plata, y cuyas pertenencias son limitadas de la manera siguiente: Un terreno descrito como sigue: Partiendo de un punto que constituye la esquina J. O. de las minas denominadas "El Almaden y San Juan" y siguiendo el lindero occidental de dichas minas Almaden y San Juan, todo su largo de mil (1000) metros, hacia el Norte; de este punto ó sea la esquina N. O. de dichas Almaden y San Juan, hacia el Poniente una distancia de trescientos (300) metros; de este término hacia el Sud mil (1000) metros de este último punto hacia el Oriente trescientos (300) metros al punto inicial, conteniendo treinta (30) pertenencias mineras.—Otro terreno descrito como sigue: Partiendo de un punto que constituye la esquina S. O. del terreno ya descrito, siguiendo al Oriente el lindero Norte de dicho terreno trescientos (300) metros y el lindero Norte de la mina llamada Almaden y San Juan cien (100) metros ó sea una distancia total de cuatrocientos [400] metros, hasta el terreno denunciado por el Sr. J. M. Erskine, el día 14 del actual, bajo el nombre de "Santiago;" de este punto siguiendo al Norte el lindero Oeste de la mina "Santiago" la distancia de seiscientos [600] metros; de este punto hacia el Poniente cuatrocientos [400] metros; y de este último punto hacia el Sud seiscientos [600] metros hasta el punto inicial, conteniendo veinticuatro pertenencias mineras.—Otro terreno descrito como sigue: Veinticuatro (24) pertenencias al Norte del lindero Norte de la mina Almaden y San Juan siguiendo un punto en medio del lindero Norte de dicha Almaden y San Juan siguiendo dicho lindero al Poniente cuatrocientos [400] metros; de este punto hacia el Norte seiscientos (600) metros; de este punto al Oriente cuatrocientos (400) metros y de este último punto hasta el punto inicial seiscientos [600] metros, siendo las veinticuatro (24) pertenencias mineras exceptuadas en el denuncia hecho por el Sr. J. M. Erskine ante esta Agencia el día 14 de Diciembre de mil novecientos tres.

Practicará las medidas el práctico nombrado por el interesado Sr. Isidro Ríos, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Diciembre 21 de 1903.—*Agustín Descotis.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 226.—El Sr. Healy Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y donaciones la mina "La Seguridad" para explotar plata de una veta que corre de Este á Oeste, en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con La Laguna, al Este con La Restauradora y al Oeste con Araválo y el Neptón.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 19 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 227.—El Sr. Federico P. Jaggi, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Segunda Ampliación del Escribano" seis pertenencias como ampliación al Norte de la mina de plata "El Escribano" para explotar la veta argentífera de esta mina, que se halla situada de Este á Oeste en terrenos de Tepenecé, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y debiendo quedar dichas pertenencias al Norte también de la Ampliación al Oeste de la misma mina "El Escribano."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. Theodomiro Luzo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre 19 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1903.—Recibido, Diciembre 30 de 1903.—*Quiroz.*

un juzgado de primera instancia; en la Ciudad de Tepic, dos de la misma categoría, uno de lo civil y otro de lo penal; y uno en el Territorio de Quintana Roo.

Art. 48. La planta de los juzgados de primera instancia de los Territorios se compondrá de un juez, un secretario, dos escribientes y un comisario.

Art. 49. Los jueces de primera instancia de los Territorios tendrán los requisitos que para los menores del Distrito Federal exige el artículo 24 de la presente ley; y los secretarios, los que fija el párrafo segundo del mismo artículo.

Art. 50. Los juzgados de primera instancia de los Partidos de Acaponeta y Ahuacatlán, los tres de la Baja California y el de Quintana Roo, conocerán de todos los asuntos civiles y criminales del orden común que se ventilen dentro de su territorio jurisdiccional, con excepción de los que esta ley encomienda á los jueces menores ó de paz, quienes desempeñarán sus funciones dentro de los límites de su correspondiente demarcación.

Art. 51. El juzgado de lo civil de Tepic tendrá atribuciones iguales á las de los juzgados del mismo ramo en la ciudad de México; y el de lo criminal conocerá de todos los delitos del orden común que se cometan en el Partido de Tepic, y para los que no se dé competencia por esta ley á los jueces inferiores del mismo Partido.

SECCIÓN V.

De los jueces presidentes de debates.

Art. 52. En la ciudad de México habrá tres jueces presidentes de debates; y el personal de cada una de sus oficinas se compondrá de un secretario, un escribiente y un comisario.

Art. 53. Los jueces presidentes de debates deberán tener los requisitos exigidos por el artículo 36, y sus secretarios, los exigidos por el 32.

Art. 54. Corresponde á los jueces presidentes de debates llevar á jurado, previos los trámites y con los requisitos legales, las causas por delitos cometidos en el Distrito Federal, siempre que la pena exceda de dos años de prisión, exceptuándose los

casos de las fracciones II y III del artículo 43. Les corresponde igualmente pronunciar la sentencia que proceda con arreglo al veredicto del jurado, y fallar los incidentes de responsabilidad civil que en estado reciban de los jueces instructores con las causas respectivas.

Art. 55. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los jueces presidentes de debates tendrán las facultades y observarán los procedimientos que señalan las leyes respectivas.

CAPITULO VI.

Del jurado.

Art. 56. El jurado tiene por objeto resolver, por medio de un veredicto, las cuestiones de hecho que, con arreglo á la ley, le someta el juez presidente de los debates.

Art. 57. El jurado se formará de nueve individuos designados por sorteo, del modo que establezca el Código de Procedimientos Penales.

Art. 58. Todo varón residente en el territorio jurisdiccional de la ciudad de México y que reúna los requisitos exigidos por el art. 59, tiene obligación de desempeñar el cargo de jurado, en los términos de la presente ley y del Código de Procedimientos Penales.

Art. 59. Para ser jurado se requiere:

- I. Ser mayor de veintiún años;
- II. Tener, por lo menos, tres de residencia en la República, en caso de no ser mexicano;
- III. Estar en el pleno goce de los derechos civiles y tener un modo honesto de vivir;
- IV. Saber hablar, leer y escribir suficientemente la lengua nacional;
- V. Tener una profesión de las reconocidas por la ley, ó pensión, renta, sueldo ó utilidad, por lo menos, de cien pesos mensuales;
- VI. Residir dentro del territorio jurisdiccional de la ciudad de México;

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy se ha servido acordar que: no habiéndose verificado la Asamblea General convocada para hoy, por falta de quorum, sean convocados los señores accionistas por segunda vez, para el día 23 del entrante Enero, a las once de la mañana, en el Despacho de la Secretaría—2º calle de Hidalgo núm. 14—y bajo la misma orden del día enunciada en la convocatoria anterior.

Pachuca, Diciembre 26 de 1903.—Francisco Bracho, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1903.—Recibido, Diciembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 391.—El Sr. Juan Ibarra, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias para el abrigo de la mina productora de vetas de minerales de plomo y plata denominada "La Caledonia," ubicada en terrenos del Monte, de este Municipio y Distrito, las medidas partirán del socavón de la citada mina que carece de colindancias mineras.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 18 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 108.—La Sra. María Robert y socios, vecinos de esta ciudad, solicitan les sean concedidas cien pertenencias de un criadero de cinabrio, y se han de medir al Oriente, Norte y Poniente de las pertenencias de la mina Almadén, distribuidas de la manera siguiente: veinte pertenencias al Oriente, teniendo por este lindero la Hacienda de Hueyapan, veinticuatro pertenencias al Norte del Almadén, teniendo al Norte por linderos las Haciendas de Hueyapan y Tenango y al Poniente del Almadén, cincuenta y seis pertenencias, llegando de este lado hasta el Río chico, y teniendo por linderos al Sur y Oriente con terrenos del pueblo de Santa María Nativitas y al Norte y Poniente con terrenos de la Hacienda de Tenango, cuyas pertenencias están ubicadas en Municipalidad de Cuautepéc Distrito de Tulancingo de este Estado, y serán llamadas San Juan.

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Se abre el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta agencia.

Tulancingo, Diciembre 16 de 1903.—Agustín Descatis. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 109.—María Robert é Hilario Lira vecinos de esta ciudad solicitan cuatro pertenencias de una veta aurífera que corre de Oriente á Poniente partiendo de un antiguo tiro en la barranca del Yolo Chiquito, entre las propiedades de Hueyapan y Tenango y terrenos del pueblo de Santa María Nativitas, teniendo por límites dichas propiedades en sus cuatro vientos y están ubicadas en el Municipio de Cuautepéc Distrito de Tulancingo Estado de Hidalgo, debiendo llevar el nombre de la Concepción.

Las medidas serán practicadas por el Sr. Ingeniero D. Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el improrrogable plazo de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciarse el expediente en esta agencia.

Tulancingo, Diciembre 16 de 1903.—Agustín Descatis. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1903.—Recibido, Diciembre 23 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta oficina en calidad de mostrencos y valuados por peritos se encuentran los animales siguientes:

Una vaca color granizo herrada en la anca derecha, valuada en \$25.

Una novilla color meco, gacha del cuerno derecho, herrada en la anca izquierda, valuada en \$25.

Un toro lomihoseo coliblanco, en la oreja derecha sacado un bocado por enmedio, herrado como la primera, valuado en \$25.

Una vaca pinta de negro y blanco, herrada como los anteriores, valuada en \$25.

Una vaca hoseca, bragada, con eria manchada de blanco en el hjar lado derecho y otra mancha del mismo color en la quijada, herrada como los anteriores, valuada en \$30.

Una vaca hoseca, con eria, con las piernas y la fronte blanca, herrada como los primeros y valuada en \$20.

Una novilla prieta con los hijares pintos de blanco, la oreja derecha mocha, herrada lo mismo que los anteriores y valuada en \$15.

Dos burras prietas, con un fierro en la pierna izquierda, valuadas en \$12 cada una.

Un burro pardo mogino, lananco del lado izquierdo, la oreja del mismo lado rajada por enmedio, herrado en la pierna izquierda y valuado en \$10.

Un burro pardo mogino con la oreja derecha rajada, herrado y valuado como el anterior.

Un burro tordillo con unas manchas blancas en el lomo y con fierro en la pierna izquierda, valuado en \$8.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código civil.

Metztitlán, Diciembre 18 de 1903.—Domingo Ortega.—Juan C. Vargas, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1903.—Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca urbana número (5) cinco, sita en la calle de Palacios de esta ciudad, de la propiedad de los herederos del Sr. Antonio Alvarez, secuestrada para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á quinta almoneda para el día (15) quince del próximo mes de Enero de (1904) mil novecientos cuatro á las diez de la mañana, en su misma calidad de remate; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173.22 es. ciento setenta y tres pesos veintidos centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales, sobre el importe del avalúo de dicha finca; en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 16 de Diciembre de 1903.—Baldomero Lénus. 3—1

Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca urbana sin número, sita en la calle de Abasolo de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de la Sra. Rita Taborda, embargada para cubrir un adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á quinta almoneda para el día [8] ocho del próximo mes de Enero de [1904] mil novecientos cuatro á las diez de la mañana, en su misma calidad de remate; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$349.05 es. trescientos cuarenta y nueve pesos cinco centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales, sobre el importe del avalúo de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 23 de Diciembre de 1903.—Baldomero Lénus. 3—1

Recibido, Diciembre 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Tiene embargada esta Administración á la Sra. Romana Huertas por adeudo de contribuciones, un terreno denominado "Bóveda" sito en el barrio del Mandó de esta cabecera; y se ha dispuesto que para solventar al fisco el relacionado adeudo se saque á subasta pública en calidad de remate la propiedad de que se trata, el día 7 del entrante mes de Enero á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en esta oficina y en él servirá de base el precio de \$140.00 con que aparece registrado en los padrones el predio aludido, y se admitirá aquella postura ó posturas que importen las tres cuartas partes de la cantidad que se anuncia.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Diciembre 21 de 1903.—Carmen Hernández. 3-2

Recibido, Diciembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

AVISO.

Se ha denunciado en esta oficina como bien mostrenco por el Sr. Jesús Mendoza, un cerro ubicado en este municipio, conocido por Zoyatla, el cual linda por el Norte con David Flores, por el Sur con Bernardino Estrada, por el Oriente con la Hacienda de Atotonilco y por el Poniente con Gabriel Pineda, Dionisio Hernández, Cayetano Medrano, Simón Cruz y Patrio Angeles. Dicho cerro ha sido valuado por los peritos Ingeniero Rafael Alecrrea y David Flores en la cantidad de \$281.80 es. doscientos ochenta y un pesos ochenta centavos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso que se publicará por ocho veces durante seis meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco, Agosto 21 de 1903.—Constancio Rodríguez.—Juan León, Srío. 16 S.—12 O.—8 N.—4 D.—1° y 28 E.—24 F.—16 M.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1903.—Recibido, Septiembre 14 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

La exhibición núm. 9 de [\$5.00] cinco pesos, por acción, deberá ser cubierta por los Sres. Subscriptores de acciones de la nueva emisión el día primero de Enero de 1904, en el Despacho de la Compañía, Calle de San Bernardo núm. 11 en esta Ciudad, y en Pachuca Calle de Hidalgo núm. 52, Despacho del Sr. D. Enrique G. Greaves.

México, á 19 de Diciembre de 1903.—Por el Consejo de Administración.—Agustín Quintanilla, Srío. 24-1°-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1903.—Recibido, Diciembre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 69.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del Dividendo referido á razón de un peso por acción, desde esta fecha en la Calle de San Bernardo núm. 11, en esta Ciudad, y en Pachuca Calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del cupón núm. 69 de las acciones de la antigua emisión, adherido al recibo correspondiente, que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 22 de Diciembre de 1903.—Agustín Quintanilla, Srío. 24-1°-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1903.—Recibido, Diciembre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

AVISO.

Se encuentra á disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco un macho alazán colorado como de seis años de edad herrado sobre la pierna del lado izquierdo con el fierro que se estampa al margen del original del presente aviso, y valuado por peritos en la cantidad de \$30.00 es.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo pretenido en el artículo 681 del Código Civil.

Arrenal, Diciembre 12 de 1903.—Francisco Cortés.—Guadalupe García, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1903.—Recibido, Diciembre 21 de 1903.—Quiroz.

El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Director de la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "Mucho tiempo hace que conozco y empleo, como tónico analéptico, la Preparación de Wampole, en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. El efecto ha sido el que se obtiene siempre con las preparaciones de aceite de hígado de bacalao; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia."

El Hombre

Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, afinan á perfección el *vi. Vin humano*.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.